

3978

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)
(ZARAGOZA)

Nº 572

*Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3978

contra JOSE SOLANILLA PINIES

de Aler (Huesca)



Juez Instructor ~~Provincia~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
treinta de enero de mil novecientos
cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

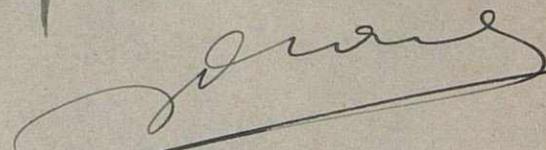
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. — contra José Solanilla Pimies por el delito de aceptación de empleos a los rebeldes remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: Rafael Andrey] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. - Con esta fecha se remite ficha
al R. C. de F. A mes de veintiseis de fe-
brero de mil novecientos cuarenta
y tres. - Certificado. -





3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5962

Expediente núm. 3978

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE SOLANILLA PINIES, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3978 de la Audiencia y 200 del Juzgado, seguido a Jose Solanilla Piniés vecino de Benabarre ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Solanilla Piniés, vecino de Benabarre, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en Aler el día 11 de mayo de 1904, hijo de Angel y Joaquina, que no pertenece a FET y de las JONS., aceptó diversos cargos de los organismos rojos, y bajo graves ocasiones prestó otros servicios de escasa transcendencia, por cuyo hecho, juzgado por Consejo de Guerra, fue condenado como autor de un delito de aceptación de cargos, a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta, y accesorias legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes valorados en seis mil quinientas pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Solanilla Piniés.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—Francisco Pera Verdaguer.—Eduardo Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testamento que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a de Madrid de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º El Juez Instructor,

[Handwritten signature and stamp of Francisco Pera Verdaguer]

[Handwritten signature of Eduardo Lacambra]

Decreto art. 8.º de 19-2-42

6

= 200 =

no hay embargos

Notificados

no hay embargos



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3978

Año 1942

Registro entrada núm. 1707

CONTRA

JOSE SOLANILLA PINIES.

Aler Bonabarri

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

7
1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

3978

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. _____ contra

José Solanilla Piniés

1.704
_____ por el delito de acepta-
ción de empleo a los rebeldes
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de enero

de 1942. De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



C. [Firma]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

8
2

DON CRISTOBAL BUNUEL MAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número.....seguido contra.. JOSE SOLANILLA PINIES y varios más, vecinos del pueblo de Aler, que contiene entre otros, los siguientes particulares.-

SENTENCIA.- En Benabarre a veinte de mayor de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año Triunfal.-Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa seguida por los trámites del Juicio Sumarísimo contra...y siete más, paisanos, mayores de edad, y vecinos del pueblo de Aler y RESULTANDO.- que dominado este pueblo por los anarco-marxistas se formó un Comité que ordenó la destrucción de la Iglesia Parroquial y la de San Martín, se asesinó al guardia Civil retirado D. Cristóbal Tirado y se organizó la vida social y política en franca y abierta oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO.- Que José Solanilla aceptaron cargos de los rojos en las diversas entidades por ellos constituidas y bajo graves coacciones prestaron otra clase de servicios de escasa trascendencia.

CONSIDERANDO.....Que JOSE SOLANILLA son autores del delito de aceptación de cargos rebeldes previsto en el artículo 257 del Código Penal.

EL CONSEJO DE GUERRA FALLA siendo vocal Ponente el Teniente Auditor de segunda D. José Luis Albert y Rodríguez que debe condenar y condena a.....A JOSE SOLANILLA PINIES a seis años y un día de inhabilitación absoluta con la accesoria de pérdida de todos los derechos y honores e incapacidad para adquirirlos durante el tiempo de la condena. No ha lugar a exigirles responsabilidades civiles de otra índole que las dimanantes del Decreto de 10 de enero de 1937, para las que se hace la oportuna reserva.

Así por esta nuestra sentencia.....

Concuerda lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOSE SOLANILLA PINIES en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Lucas Pinies

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]



Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito de 26 del anterior, tengo el honor de informar a V.S. sobre los bienes que posee el vecino de Aler (Huesca), JOSE SOLANILLA PINIES, que son los siguientes:

Per rusticas.....	5.000	Ptas.
Idem urbanas	1.250	"
Idem pecuarias.....	<u>250</u>	"
Total	6.500	"

Dicho individuo tiene a su cargo cinco personas.

Lo que me complace en participar a V.S. para su debido conocimiento y efectos ordenados.

Dios guarde a V.S. muchos años
Benabarre, 13 de Abril de 1942
El Comandante del Puesto

Manuel Alvar Alvar

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

INFORME

En Benabarre á veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Señor Juez Municipal ejerciente de ésta Villa y de mi el Secretario comparecen al objeto de emitir informe los que manifiestan ser y llamarse Jose Prior Toveña, Jose Sopena Mas y Joaquin Rech ~~Blanca~~ mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo agregado de Aler, á quien el Señor Juez recibió juramento que prestan en legal forma, ofreciendo proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin mas que el de declarar la verdad y, enterados del objeto de su informe, dijeron:

Que con relación al Vecino del Pueblo de Aler JOSE SOLANILLA PINIES aparece y les consta tiene los bienes que á continuación se mencionan: que sirven de base para su tasación:

Una Finca Rustica que la valoran en 100 pesetas Sin que se le reconozcan mas bienes.

Asi lo manifestaron y ratificandose firman con el Sr Juez , certificado:

Manuel Guarduá Jose Prior

Joaquin Rech

Jose Sopena Antonio Sanz

I N F O R M E = El Juez Municipal que suscribe, emitiendo informe relacionado con el vecino del agregado Pueblo de Aler, de éste término municipal, Jose Solanilla Pinies, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que segun las averiguaciones hechas al efecto, el expresado Solanilla, es casado, teniendo de su matrimonio tres hijos menores de edad; fué absuelto por el Consejo de Guerra, por cuya razón se halla en la actualidad en libertad; vive en compañía de sus padres en el citado pueblo de Aler.

Es cuanto puede informar á V.S. relacionado con el expresado.
Benabarre veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal.

Daniel Guardia

13

4582.598⁷

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD

Benabarre site de Abril de mil novecientos

cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas; como en la misma se ordena, designense tres vecinos del agregado pueblo de Aler para la tasación que se solicita; remitáanse las solicitudes que se acompañan á las Autoridades á quienes van dirigidas ó informese por éste Juzgado sobre los extremos que en la misma se expresan.

En mandó y firma el Señor Don Justo Abbad Iatorre, Juez Municipal de esta Villa; certifico.

Justo Abbad

Antonio Latorre

Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

Latorre





14

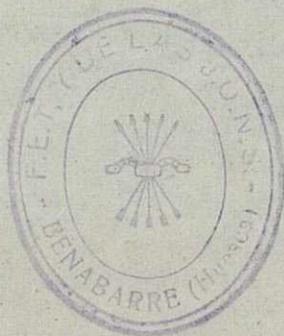
2

Jefatura Local
de
F.E.T. y de las J.O.N.S
de
BENABARRE
Huesca
■ ■

Información relativa de los bienes
del vecino de Aler D. JOSÉ SOLANILLA
PINIES ,.

Examinados el archivo municipal el
valor global de sus bienes es de 68
26 (sesenta y ocho pesetas con veinte
centimos .

Benabarre 12 de Abril de 1942.



El jefe local
José Solanilla

Sr. Juez Instructor Provincial del Tribunal de
Responsabilidades Politicas

HUESCA

INFORME

El Alcalde de Benabarre informa sobre los bienes del encartado José Solanilla Pinies vecino del pueblo de Aler en este distrito, y examinados los antecedentes que obran en la Secratría del Ayuntamiento aparece que tiene amillarados bienes a su nombre por Rustica con un valor global de SETENTA PESETAS, y tiene a su cargo cinco personas.

Y dando cumplimiento a lo ordenado por el M. I. S. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Huesca, firmo el presente informe en Benabarre a nueve de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde

José Solanilla



Huesca 30 de Abril de 1942.

De orden de S. P.^a quedan mui-
das las presentes diligencias
a los autos de su rason

Boy fe.

Juan Garcia

3878

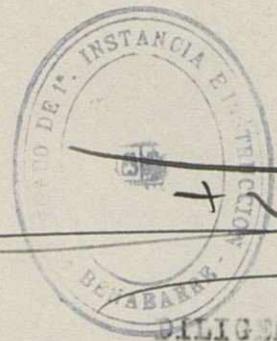
B.9.337.465

17

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre cuatro de diciembre de mil no-
SR PERA VERDAGUER) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, librese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.S.º doy fé.



[Handwritten signature]

Eduardo Lacomba

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada; doy fé.

Lacomba

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte N° 3878

Contra Jose Solanilla de su orden de fecha 4 del actual
Pinies.

En cumplimiento de lo mandado por V. S. y en diligenciamiento tengo el honor de comunicarle, que el vecino del agregado pueblo de Aler, José Solanilla Pinies, nació según manifestación del mismo, el día 11 de Mayo de 1904, siendo hijo de Angel y de Joaquina, y que no pertenece á FET y de las JONS. Dios guarde á V. S. muchos años.

Benabarre 22 de Diciembre de 1944.

El Juez Mpal Splte



Manuel Guardu

Sr Juez de Instrucción del Partido de Benabarre.

AUTO

En Benabarre a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Solanilla Piniés, vecino de Benabarre, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en Aler el día 11 de mayo de 1904, hijo de Angel y Joaquina, que no pertenece a FET y de las JONS., aceptó diversos cargos de los organismos rojos, y bajo graves coacciones prestó otros servicios de esacas transcendencia, por cuyos hechos, juzgado por Consejo de Guerra, fué condenado como autor de un delito de aceptación de cargos, a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta, y accesorias legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que --- tiene bienes valorados en seis mil quinientas pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Solanilla Piniés.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdaguer

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite copia a Fiscalía; doy fé.

Lacambra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

20

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 12 MAR. 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 200 del Juzgado y 3978 de la Audiencia, seguido contra

José Solanilla

vecino de *Buabarre*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 15 MAR. 1945



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Buabarre

De Ligenwa = Hay dos
de Abril x remites
los 15 de mayo del
ante; de fe.

25



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.-

Número 1.092

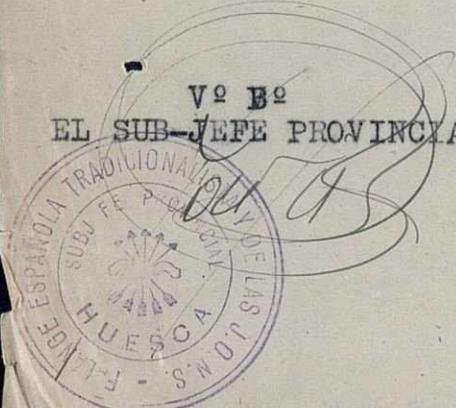
Expte. nº 3.978 de la
Audiencia y
200 del Juzgado
contra
Jose Solanilla Pinies
vecino de
Benabarre.

Tengo el honor de acusar re-
cibo a su atta. comunicación fe-
chada el 2 de los corrientes, -
por lo que comunica a este Servi-
cio Provincial, testimonio liter-
al del auto de sobreseimiento -
dictado en el expediente anota-
do al margen.

Dios guarde a V.S. muchos -
años.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nationalsindicalista.
Huesca, 5 de abril de 1.945
EL JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº
EL SUB-JEFE PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS

= B E N A B A R R E =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1921

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 200

contra

Josè

Solanhilla Piniès

vecino de Benabarre

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 9 de Abril
de 1945.

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

200

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.= Al siguiente día, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al encartado número 200/1942 JOSE SOLANILLA PINIES, le hice saber en forma el haberse sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo se seguía, requiriéndole al propio tiempo para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, y manifiesta no haberse tomado medida alguna a tales efectos. Se da por notificado y requerido y firma, de lo que yo el Secretario doy fé.



Jose Solanilla Pinies

[Signature]